República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020-00740 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **MARCO FIDEL DALLOS GUICHA** contra **JORGE ANDRÉS RINCÓN QUIROZ, JAIME NAREA** y **TOOL CASE S.A.S**. por los siguientes conceptos:

$23´600.000,oo por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 3881512 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el **16 de febrero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MORA ZAMORA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

[1] Decisión anotada en el estado No. 89 de 4 de diciembre de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
540eced5e495d20c4457b1bd39fcd091f5538e29f958c00c8a107b41dfe02499
Documento generado en 03/12/2020 11:33:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica